



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2015-16

Certificación número 64

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión extraordinaria del jueves 12 de mayo de 2016, tuvo ante su consideración la propuesta para la **Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico**, que fuera sometida por la Junta Universitaria. Esta política derogaría la Certificación número 93-140 del entonces Consejo de Educación Superior.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico de la UPR en Cayey ha encontrado que los objetivos de la Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico no son congruentes con las disposiciones del texto. Los objetivos están dirigidos a incentivar el trabajo investigativo, creativo e intelectual. Sin embargo, el texto establece una serie de restricciones y se aparta de los mismos. Por ejemplo, tal y como está redactada la política, requeriría que el profesor que vaya a publicar en una revista arbitrada, tenga que pedir permiso de la Universidad para firmar un relevo a favor de la casa editora que así lo requiera.

Además, esta política no refleja y no se atempera a los tiempos en todo lo relacionado con el uso de la tecnología, las innovaciones, el diseño de cursos en línea y otros elementos relacionados a los ambientes virtuales que no se mencionan.

Recomendaciones específicas:

Página 1, Artículo II. – RESUMEN EJECUTIVO, tercer párrafo, última viñeta:

Se debe especificar el uso de los fondos, que deben ir a cuentas asociadas a la labor que generó el ingreso para fortalecer esa actividad, algo similar a lo que se especifica en la Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización (página 10, Artículo XIV, B-2): Los fondos generados se designarán tomando en consideración que dichas Regalías deben dirigirse a fomentar la investigación y la actividad académica erudita y dándole consideración preferente al laboratorio de donde surgió el Invento.

Página 3, ARTÍCULO V - ALCANCE, inciso A

Se debe incluir a los estudiantes graduados y a los de mejoramiento profesional

Página 9, ARTÍCULO VIII – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR A PROTEGERSE Y REGISTRARSE

A. REGLA GENERAL: Tarea Administrativa, Trabajos por Encargo y Trabajos Financiados por Terceros

Inciso 1-a Que se aclare y se defina el “desempeño de sus funciones” y los “parámetros de su empleo”, tomando en consideración las cartas contractuales.

Páginas 10 y 11, ARTÍCULO VIII – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR A PROTEGERSE Y REGISTRARSE:

Mover el inciso número 3 de la Página 11, que está bajo la parte B. REGLA ESPECIAL: Personal Docente y Estudiantes, para que sea el inciso 2-c de la página 10, bajo la parte A. REGLA GENERAL: Tarea Administrativa, Trabajos por Encargo y Trabajos Financiados por Terceros

B. REGLA ESPECIAL: Personal Docente y Estudiantes

Que luego del inciso 1 se añada un nuevo inciso 2, que lea: “A menos que se disponga lo contrario, el Personal Docente y los Estudiantes de la Universidad serán los titulares de los Derechos de Autor de las obras creadas por ellos como producto de su actividad intelectual, creativa, erudita e investigativa, que no sean trabajos dirigidos o por encargo.”

Se reenumere el actual inciso 2 y se cambie la redacción para que lea: “El Personal Docente retendrá la titularidad sobre obras creadas mediante y durante el disfrute de licencias sin sueldo”. La redacción actual es contradictoria con la política.

Página 16, ARTÍCULO XIII – COMERCIALIZACIÓN Y REGALÍAS, inciso D:

Se debe especificar el uso de los fondos, que deben ir a cuentas asociadas a la labor que generó el ingreso, para fortalecer esa actividad, por ejemplo, fortalecer los fondos de pareo que tiene la Vicepresidencia en Asuntos de Investigación. Debe ser algo similar a lo que se especifica en la Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización (página 10, Artículo XIV, B-2): Los fondos generados se designarán tomando en consideración que dichas Regalías deben dirigirse a fomentar la investigación y la actividad académica erudita y dándole consideración preferente al laboratorio de donde surgió el Invento.

Certificación 64 (2015-16)
Senado Académico
Página 4

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Mario Medina Cabán
Mario Medina Cabán
Rector y Presidente
del Senado Académico

